

CURSO DE CIRCUITOS DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

MÓDULO 3

COMPRA DIRECTA EXCEPCIONAL



Compra Directa Excepcional

COMPRA DIRECTA EXCEPCIONAL

Objeto	Adquisición de un bien o la contratación de un servicio en forma directa el caso de superar el monto de la compra directa, justificada en virtud de lo establecido por el artículo 132 de la LOM para Obras Públicas o el artículos 156 de la LOM para contrataciones y adjudicaciones.
Normas que regulan el proceso	<ul style="list-style-type: none">• RAFAM• Art. 89 Decreto 6822/15• Art. 132 Y 156 LOM• Art. 161 LOM
Actos que resultan del proceso	ORDEN DE COMPRA
Tiempo total de duración del proceso	20 días hábiles como máximo desde el inicio de expediente hasta la orden de compras.





Compra Directa Excepcional



Circuito

Repartición	Actuación	Días
DIRECCIÓN DE COMPRAS	Solicita a Mesa de Entradas caratulación de expediente agregando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Nota de estilo de la oficina solicitante• Nota de la repartición que justifique la forma de contratación excepcional	0
MESA DE ENTRADAS	Caratula expediente Remite a Dirección de Compras	2
DIRECCIÓN DE COMPRAS	Agrega al expediente: <ul style="list-style-type: none">• 2 Presupuestos brindados por la oficina solicitante,• Solicitud de pedido• Proyecto de decreto Remite el expediente a la Dirección de Dictámenes (Remite el expediente a la Contaduría Municipal en el caso del inciso 10 del artículo 156)	2
CONTADURIA	Aprueba el presupuesto (En el caso de que se trate de la excepción del inciso 10 del artículo 156 de la LOM (Valores corrientes de plaza) Remite el expediente a la Dirección de Dictámenes.	3
Dirección de dictámenes	Dictamina sobre la legalidad de la excepción invocada Remite expediente a la Dirección General de Gobierno	3
Dirección General de Gobierno	Confeciona decreto de compra directa. Remite decreto en forma sucesiva a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaria de Gobierno para procurar la firma del intendente y el refrendo de los secretarios Registra el decreto Agrega copia al expediente Remite el expediente a la Dirección de Compras	6
Dirección de Compras	Emite la ORDEN DE COMPRAS por triplicado <ul style="list-style-type: none">• Original queda en compras• Duplicado se lo entrega al proveedor• Triplicado se agrega al legajo	2



Compra Directa Excepcional



Régimen de excepciones

ARTÍCULO 132: (Texto según Ley 10706) La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria.

Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando:

- a) Se contrate con reparticiones oficiales y entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- b) Se trate de obras de costo cubierto, contratadas por beneficiarios y empresas constructoras, por las que no se imponga contribución a los vecinos no adherentes.
- c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos.
- d) Su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo.
- e) Se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución.
- f) Se haya realizado una licitación y no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes.
- g) Se contrate entre vecinos, empresas constructoras la ejecución de las obras referidas en el último párrafo del artículo 60°, siempre que no excedan el volumen ni el plazo y se satisfagan los recaudos que seguidamente se indican.

Las excepciones que determinan los incisos c) y g) precedentes sólo podrán ser autorizadas siempre que los vecinos lo peticionen en forma expresa y se cuente con la adhesión del sesenta (60) por ciento, como mínimo, de los beneficiarios de las obras.

ARTÍCULO 156: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:

Reglamento de Contabilidad HTC: Las excepciones al régimen de licitaciones y concursos (Artículos 156 de la Ley Orgánica Municipal) deberán fundarse en todos los casos con clara indicación del o de los incisos legales que las contemplen.

Art. 86 y 89 del Decreto 6822/15. En las contrataciones directas excepcionales el titular de la dependencia interesada será el responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque, como asimismo de la conveniencia que la inversión representa para la comuna debiendo en todos los casos fundarse, con clara indicación del o de los incisos legales que las contemplen. Podrá realizarse con cualquier firma, que esté inscripta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

1. Cuando se trate de artículos de venta exclusiva.



Compra Directa Excepcional



Reglamento de Contabilidad HTC: *Queda entendido que cuando se alegue exclusividad o privilegio, la marca por sí sola no constituye causal atendibles salvo que se demuestre que no existe sustituto conveniente.*

2. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
3. La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.
4. La publicidad oficial.

Reglamento de Contabilidad HTC: *Se considerará publicidad oficial la incluida en el artículo 67 de esta reglamentación y la que resulte necesaria d acuerdo a la normativa vigente.*

Nota del editor: *El artículo 67 establece que son obligatorias:*

- *Las publicaciones semestrales de una reseña de la situación económico financiera de la municipalidad y de su programas de servicios, unidades de servicios prestados, costos y recursos con los que se financiaron en un diario de distribución local, durante tres días*
 - *la Memoria Anual*
 - *Las ordenanzas de señalado interés público.*
5. Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.
 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
 7. La locación de inmuebles.
 8. Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.

Reglamento de Contabilidad HTC: *Los servicios que pueden contratarse directamente se ciñen con exclusividad a las dependencias donde funcione la sede municipal.*

Nota del editor: *La interpretación del HTC implica que la excepción aplica solo en el Palacio Municipal.*

9. Trabajo de impresión.
10. Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.

Reglamento de Contabilidad HTC: *La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del D. Ejecutivo.*

11. **(Inciso Incorporado por Ley 11134)** La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces.